

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLÍVAR.- Abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).-**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0157

**REF: Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual,
promovido por EDITH ISABEL CORENA PEREZ, ANGELICA
MARÍA MERCADO HOYOS, MARÍA JOSE AVILES MERCADO,
JUAN EVANGELISTA AVILES DÍAZ, LUZ ESTHER AVILES
CORENA, EDITH MARÍA AVILES CORENA y ALBERTO JAVIER
AVILES CORENA, a través de apoderado judicial, Doctor LUIS
JOSE GÓMEZ MARTÍNEZ, contra PABLO ANDRÉS ENCIZO
ROJAS, MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S. y SEGUROS DEL
ESTADO, radicado bajo el No. 13-836-31-89-001-2020-00178-
00.-**

En atención al informe secretarial que antecede y siendo ello cierto, el Juzgado Ordena:

Tiénese por notificados a todos los demandados; ello, en razón a la gestión de notificación ejercida en legal forma por el apoderado judicial de la parte actora.-

Por reunir los requisitos a que alude el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, téngase por contestada la presente demanda por parte de la demandada MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., a través de apoderada judicial.-

Tiénese a la Doctora MARY ISABEL GUERRERO RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.450.519 y Tarjeta Profesional No. 288.861 del C.S. de la J., como apoderada

judicial del demandado MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., en los términos y para los fines conferidos en dicho memorial Poder.-

Por reunir los requisitos a que alude el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, téngase por contestada la presente demanda por parte del demandado PABLO ANDRÉS ENCIZO ROJAS, a través de apoderada judicial.-

Tiénese a la Doctora MARY ISABEL GUERRERO RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.450.519 y Tarjeta Profesional No. 288.861 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandado PABLO ANDRÉS ENCIZO ROJAS, en los términos y para los fines conferidos en dicho memorial Poder.-

Por reunir los requisitos a que alude el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, téngase por contestada la presente demanda por parte del demandado SEGUROS DEL ESTADO S.A., a través de apoderado judicial.-

Tiénese al Doctor DILSON JAVIER RAMIREZ DEL TORO, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.184.509 y Tarjeta Profesional No. 155.666 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y para los fines conferidos en dicho memorial Poder.-

Aceptar el llamado en Garantía de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., solicitado por los demandados PABLO ANDRÉS ENCIZO ROJAS y MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., , a través de su apoderado judicial; ello, de conformidad a lo normado en el Art. 64 y s.s. del C.G.P.-

Atendiendo a que el llamado en garantía SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. en este asunto, no ha contestado la

demanda como tal, se insta a la Apoderada Judicial Dra. MARY ISABEL GUERRERO RODRÍGUEZ, gestionar lo propio para su notificación; ello, de conformidad a lo normado en el Art. 66 del C.G.P.-

En firme el presente proveído, por secretaría gestione lo propio para los traslados del recurso de reposición interpuesto por la Dra. GUERRERO RODRÍGUEZ, contra el auto adiado 29 de septiembre de 2021 y de las excepciones de mérito presentadas por los aquí demandados, en sus contestaciones de demanda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41fb51bf2377fe051bc1f679fd90664bcb3ea6752e1f7c6eb545db4979bcc06b**

Documento generado en 02/04/2024 12:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>